D E C R E T O Nº 28905

Concepción del Uruguay, 17 de marzo de 2025.-

Visto:

El Expediente Nº 1124095 ingresado en esta administración municipal en fecha 01 de agosto de 2024, y;

Considerando:

Que, por el Expediente mencionado, se inicia el llamado a Licitación Pública Nº 11/2024 para la obra "Veredas Balneario Itapé", solicitada por el Coordinador General de Planificación, Infraestructura, Servicios Sanitarios y de Proyectos Estratégicos de la Municipalidad de Concepción del Uruguay Sr. René Alcides Bonato, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $31.795.051,81.

Que, al respecto fueron dictadas las siguientes normas por parte del Departamento Ejecutivo, a saber:

- Decreto Nº 28.660 del 02 de agosto de 2024: dispone llamado a Licitación (fojas 27/28);

- Decreto Nº 28.693 del 03 de setiembre de 2024: adjudica a la firma IQU SA por la suma de $29.617.536,09 (fojas 260/262).

Que, en fecha 17 de diciembre de 2024 mediante Expediente N° 1136923, el Jefe Interino de División Técnica y Administrativa del Departamento Planeamiento Urbano Arq. Sebastián Cergneux -en conocimiento del Coordinador General de Planificación, Infraestructura, Servicios Sanitarios y de Proyectos Estratégicos Sr. Rene Bonato-, solicita la ampliación de la obra, motivando tal pedido la necesidad de instalar los juegos infantiles adquiridos por el municipio a través de la Licitación Privada N° 152/2024, Expediente N° 1124188, en el sector del parque del Balneario Itapé, delimitado por las veredas de la licitación de referencia. Adjunta Orden de Servicio Nº 01 y presupuesto presentado por la contratista. El monto ampliatorio es de $2.400.644,74, siendo un 12,33% del monto total de contrato (fojas 354/357).

Que, toma conocimiento el Sr. Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo y el Sr. Coordinador de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario Cr. Fernando Picart hace lo propio e interesa la continuidad del trámite (fojas 357 vuelta).

Que, remitidas que le fueron las actuaciones a la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García a fin de emitir dictamen legal en razón de lo solicitado por el Arq. Sebastián Cergneux, en referencia a la necesidad de ampliar los trabajos licitados, expresa que, en virtud de lo previsto por la Ley de Obras Publicas N° 6351 cuando en su texto reza: "Previo llamado a licitación, a la contratación directa o a la iniciación por vía administrativa de toda obra, trabajo o adquisición, deberá disponerse o estar autorizado el respectivo crédito presupuestario, acorde con el monto que se prevea ejecutar anualmente, excepto ante circunstancias o acontecimientos imprevisibles que hagan indispensable la ejecución de reparaciones o construcciones nuevas, con cargo de solicitar ulteriormente la autorización legal pertinente. Los presupuestos oficiales incluirán hasta un treinta por ciento (30%) para ampliaciones, modificaciones e imprevistos. Cuando el período de ejecución o provisión exceda de un ejercicio financiero, podrá contraerse compromisos con afectación a presupuestos futuros, siempre que el mismo no supere el marco de las posibilidades económicas financieras de la Provincia a juicio del área Ministerial de competencia".

Que además, el mismo texto legal en su artículo 12° , inc b), exceptúa de la obligatoriedad de la Licitación Pública y permite el sistema de Contratación Directa "… Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto. El importe de estos trabajos no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total del monto contratado. ..".

Que la presente ampliación solicitada, es alcanzada además por la previsión del artículo 45 de la ley, por cuanto se encuentra dentro del 20% previsto dentro del mencionado artículo: "De las alteraciones a las condiciones del contrato", lo que no generará ningún reclamo por parte de la empresa adjudicataria.

Que, a su vez, en el ámbito local, la Ordenanza N° 9622 en su Capítulo Tercero, Artículo N° 25 estipula un tope para las ampliaciones del 20% del monto total del contrato, previo informe de la Secretaria de Hacienda acerca de la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera como requisito ineludible para validar la ampliación. Que, los trabajos de ampliación, equivalen a un 12,33% del total de Obra licitado a través del citado expediente (fojas 359 y vuelta).

Que, el Cr. Oscar Colombo verifica disponibilidad financiera (fojas 359 vuelta).

Que, la Dra. Rocío García, remite lo actuado a fin de elaborar la norma respectiva.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Amplíase el presupuesto del Contrato de la Licitación Pública Nº 11/2024 para la obra **Veredas Balneario Itapé**, solicitado desde la Coordinación General de Planificación, Infraestructura, Servicios Sanitarios y Proyectos Estratégicos mediante Expediente Nº 1124095, que le fuera adjudicada mediante Decreto Nº 28.693 a la firma **IQU SA** , en la suma de pesos dos millones cuatrocientos mil seiscientos cuarenta y cuatro con 74/100 **($2.400.644,74)** equivalente a un doce con treinta y tres por ciento (12,33%) del monto total de la obra, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo antes dispuesto a la Cuenta Nº 21108070340.

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Ezequiel Valdunciel
Jefe de Gabinete